

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.896 · 2026

LEY 5896

Boletín Oficial, 1 de octubre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5896

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Se ratifican en todos sus términos los Convenios de Compensación Financiera Transitoria, celebrados de forma individual entre la Provincia de Río Negro, representada por el Gobernador, Alberto E. Weretilneck y los Municipios de Ingeniero Huergo, Guardia Mitre, Darwin, Ministro Ramos Mexía, General Roca, Comallo, Catriel, San Carlos de Bariloche, Los Menucos, Cervantes, Cipolletti, El Bolsón, Dina Huapi y General Fernández Oro, suscriptos en la ciudad de Viedma con fecha 21 de septiembre de 2026, los que como anexos forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Contaduría General y al Ministerio de Hacienda, a liquidar y transferir mensualmente a favor del municipio signatario el "Monto Base Mensual Inicial" establecido en el convenio ratificado.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con cargo a Rentas Generales, afectando los recursos del Tesoro Provincial, sin detraer ni alterar la masa coparticipable primaria ni secundaria de los municipios de la provincia.

ARTÍCULO 4°. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes, así como a dictar toda norma complementaria a efectos de la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5896. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).